V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

17106 *CORRECCION de erratas de la Ley de 9 de enero de 1984 de medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero de 1984, páginas 3069 a 3078, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, punto III, párrafo primero, en lugar de: «... pese a la volundad de los particulares...», debe decir: «... pese a la voluntad de los particulares...».

Punto III, párrafo segundo, en lugar de: «... dificultan la satisfación de las...», debe decir: «... dificultan la satisfacción de las...».

Punto VI, párrafo primero, en lugar de: «... y los déficit urbanos de carácter...», debe decir: «... y los déficits urbanos de carácter...».

Punto VI, párrafo segundo, en lugar de: «... las fincas de un mismo sector...», debe decir: «... las fincas en un mismo sector...».

Artículo 3.3, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 5.2, en lugar de: «... antes del trnascurso del...», debe decir: «... antes del transcurso del...».

Artículo 6.5 c), en lugar de: «... alteración subtancial del planeamiento...», debe decir: «... alteración substancial del planeamiento...».

Artículo 8.2, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 9.1 a), en lugar de «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 9.1 f), en lugar de: «...traslado director del acuerdo...», debe decir: «... traslado directo del acuerdo...».

En lugar de: «... número 2 y siguiente del artículo...», debe decir: «... número 2 y siguientes del artículo...».

En lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 12.1, en lugar de: «... pero en expediente separados...», debe decir: «... pero en expedientes separados...».

Artículo 19.3, en lugar de: «... añadida en comensación...», debe decir: «... añadida en compensación...».

Artículo 29.1, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 30.3, en lugar de: «Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «Diari Oficial de la Generalitat».

Artículo 33, en lugar de: «... las olbigaciones de urbanización...», debe decir: «... las obligaciones de urbanización...».

Artículo 34.1, en lugar de: «... actuante, Ayuntamiento, Instituto Catalán del Suelo, o Empresas mixtas...», debe decir: «... actuante —Ayuntamiento, Instituto Catalán del Suelo— o Empresas mixtas...».

Artículo 38.3, en lugar de: «... metropolitano se suborgarán en...», debe decir: «... metropolitano se subrogarán en...».

Artículo 44.7, en lugar de: «... subasanación se haya...», debe decir: «... subsanación se haya...».

Artículo 45.4, en lugar de: «... a las prexistencias, y de acuerdo...», debe decir: «... a las preexistencias, y de acuerdo...».

Disposición final tercera, en lugar de: «... vigencias correspondientes.», debe decir: «... vigencias correspondiente.».

GALICIA

17107 *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, expediente 50.493, de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión a 20/15 KV, centros de transformación de 50 KVA y red baja tensión (primera fase, Servio, Reuris, Quintans y Besende, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamantarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 15/20 KV de 1.483 metros de longitud, con origen en la línea que alimenta la estación transformadora «César» y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Reuris. Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 15/20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,380-0,230 KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora. Línea de media tensión a 15/20 KV, de 1.089 metros de longitud con origen en la línea a construir de alimentación a la estación transformadora «Reuris» y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Besende.

Estación transformadora tipo intemperie de 25 KVA, relación de transformación 15/20 ± 2,5 ± 5 por 100/380-230 KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 8 de junio de 1984.—El Delegado provincial.—4.048-2.

17108 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se suspende la Resolución de 20 de junio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se convocaba a los titulares de bienes y derechos afectados previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señalaba fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de: «Mejora de trazado, variantes y nuevos puentes en la C-550. Tramo: Cangas-Moaña-Domayo. Clave: N/PO/83.3, 1.ª fase: Cangas-Meira».*

Detectados errores materiales en el proyecto de trazado de clave: N/PO/83.3, 1.ª fase: «Mejora de trazado, variantes y nuevos puentes en la C-550. Tramo: Cangas-Moaña-Domayo», y a la vista de las reclamaciones presentadas el Director general de Obras Públicas ha resuelto:

Suspender la Resolución de 20 de junio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se convocaba a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto mencionado, quedando, por tanto, en suspenso el acto de levantamiento de actas previas a la ocupación fijadas por la Resolución que se suspende, para los días 30 y 31 de julio y 1, 2, 3, 6 y 7 de agosto.

Santiago de Compostela, 19 de julio de 1984.—El Director general de Obras Públicas, José de la Torre Sanz.—13.734-C.

17109 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera N-548, Orense a Bande, del punto kilométrico 17,750 al punto kilométrico 22,500. Tramo de Celanova-Barbadanes. Término municipal de Celanova.»*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en su artículo 20, prevé la declaración de utilidad pública con urgente ocupación de bienes y derecho afectados para la realización de inversiones que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previa declaración expresa del Consello de la Xunta. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial para 1983.

El Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 8 de marzo de 1984, acordó declarar de utilidad pública, con urgente ocupación, las mencionadas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 19 de julio de 1984 se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Xunta de Galacia de Orense, calle de Sáez Díez, número 43, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELANOVA

Día 20 de agosto de 1984

Fincas números 2.002 al 2.042, de nueve a catorce horas.
Fincas números 2.043 al final, de dieciséis a diecinueve horas.

RELACION QUE SE CITA

Tramo: Barbadanes-Celanova

N/OR/83.1.1

Número de finca	Nombre del propietario	Lugar	Metros cuadrados a ocupar	Cultivo
2.002	Darío Cougil Feijoo	Celanova	337	Cultivo.
2.005	Darío Cougil Feijoo	Celanova	1.668	Cultivo.
2.006	Manuel Rodríguez Rojo	Celanova	374	Cultivo.
2.007	Amadeo Fernández González	Celanova	652	Cultivo.
2.008	Eladio Cid Feijoo	Celanova	676	Cultivo.
2.009	Antonio Mínguez Villar	Celanova	2.139	Cultivo.
2.010	Teresa Losada Arias	Celanova	312	Cultivo.
2.011	Roque Vispo Feijoo	Celanova	313	Cultivo.
2.012	María Angela González Reinosa	Celanova	314	Cultivo.
2.013	Concepción González Cougil y otros	Celanova	568	Cultivo.
2.014	Domingo Alvarez Losada	Celanova	1.233	Cultivo.
2.015	Juana González Reinosa	Celanova	834	Cultivo.
2.016	Severino Lorenzo González	Celanova	361	Cultivo.
2.017	Amalia Fernández Fernández	Celanova	363	Cultivo.
2.018	Castor Justo Yáñez	Celanova	362	Cultivo.
2.022	Manuel Andrés Fernández y otros	Celanova	234	Cultivo.
2.023	Eudosia Sierra	Celanova	6	Cultivo.
2.024	Eudosia Sierra	Celanova	169	Cultivo.
2.025	Encarnación Feijoo Freire	Celanova	297	Cultivo.
2.029	Julio Cougil Feijoo	Celanova	138	Cultivo.
2.030	Carmen Alvarez Losada	Celanova	140	Cultivo.
2.031	Enrique Alvarez Losada	Celanova	12	Cultivo.
2.032	Benigno Ferro Azpizcueta	Celanova	140	Cultivo.
2.033	Francisco Viñón Lorenzo	Celanova	261	Cultivo.
2.034	Agustín Feijoo Freire	Celanova	401	Cultivo.
2.036	Encarnación Feijoo Freire	Celanova	263	Cultivo.
2.037	Aurora Outomuroo	Celanova	118	Cultivo.
2.038	María Feijoo Fernández	Celanova	430	Cultivo.
2.039	Manuel Fernández Fernández	Celanova	120	Cultivo.
2.041	María Cougil Feijoo	Celanova	2.575	Vid y monte bajo.
2.042	Hortensia Cougil Vázquez	Celanova	722	Vid.
2.043	Francisco Lorenzo Viños	Celanova	25	Vid.
2.049	Domingo Alvarez Losada	Celanova	768	Vid y monte bajo.
2.101	Julio Cougil Feijoo	Celanova	207	Monte alto.
2.102	José María Fernández Cougil	Celanova	220	Monte alto.
2.103	Rosalía Feijoo San Pedro	Celanova	267	Montes alto y bajo.
2.104	Desconocido	Celanova	124	Monte bajo.
2.105	José Vispo Rodríguez	Celanova	431	Vid.
2.107	José María Fernández Villar	Celanova	879	Monte alto.
2.108	Julia Fernández	Celanova	350	Monte alto.
2.110	Manuel Fernández	Celanova	208	Monte alto.
2.111	Desconocido	Celanova	715	Monte alto.
2.114	Comunal Leborin	Celanova	604	Monte alto.
2.116	Enrique González	Celanova	227	Monte alto.
2.302	Enrique González	Celanova	1.063	Monte alto.
2.304	Floy González	Celanova	2.093	Monte alto.
2.305	Desconocido	Celanova	1.854	Monte alto.
2.306	Isauro González	Celanova	128	Monte alto.
2.307	Listino Casal	Celanova	133	Monte alto.
2.308	Floy González	Celanova	205	Monte alto.
2.309	Antonio González	Celanova	287	Monte alto.
2.310	Desconocido	Celanova	671	Monte alto.
2.311	Manuel Suárez	Celanova	464	Monte alto.
2.312	Adolfo Nieto	Celanova	356	Monte alto.
2.314	Desconocido	Celanova	141	Monte alto.
2.315	Esperanza González	Celanova	115	Monte alto.
2.316	José González	Celanova	76	Monte alto.
2.317	Lola Casal	Celanova	230	Monte alto.
2.318	Desconocido	Celanova	137	Monte alto.
2.319	Desconocido	Celanova	4.175	Monte alto.
2.321	Desconocido	Celanova	1.460	Monte alto.
2.322	Adolfo Nieto	Celanova	86	Monte alto.

Orense, 19 de julio de 1984.—El Ingeniero Jefe provincial, Salomón Hassan Benasayag.—10.155-E.